PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 59/2015

SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO.

Entre la ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representado por el Ministro Director General de Administración y Finanzas,* ***Cesar Daniel Ibarrola Cano*** *con C. I. Nº 811.508, en adelante denominado* ***D.G.A.F.,*** *y por otra parte el* ***Dr. ROQUE SAMUEL RAMIREZ NIZZA,*** *con C.I. Nº 683.657, domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 1414 c/ Pai Pérez, denominado en adelante* ***EL PROVEEDOR,*** *convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO para el "Servicio de Seguro Odontológico"****, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO.***
El objeto del presente Contrato es el Servicio de Seguro Odontológico, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado a partir del 16 de Diciembre de 2.015, abarcando el servicio hasta el 16 de junio de 2.017

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
- *(f) Demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la convocante*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSUL TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	001	1	0	0	260	10	01	99	70.000.000
2016	001	1	0	0	260	10	01	99	840.000.000
2017	001	1	0	0	260	10	01	99	420.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.193, cuya Disponibilidad Presupuestaria del año 2016 y 2017 están sujetas a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1295/15

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Meses	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de Seguro Odontológico	Unidad	18	280	330	220.000	1.306.800.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de gs 1.108.800.000 (guaraníes mil ciento ocho millones ochocientos mil) equivalente a 280 funcionarios (doscientos ochenta funcionarios) y el monto máximo es de gs. 1.306.800.000 (guaraníes mil trescientos seis millones ochocientos mil) equivalente a 330 funcionarios (trescientos treinta funcionarios.)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 59/2015

SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 16 de diciembre del 2015 hasta el 16 de junio de 2017.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los Servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato, serán entregados por ***EL PROVEEDOR*** *en los plazos, lugares y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detalla:*

Lista de Servicios

Ítem	*Descripción del Servicio*
1	*Servicio de Seguro Odontológico.*

Plan de Entregas

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Lugar de Entrega*	*Vigencia del Servicio*	*Plazo de Entrega de los Servicios*
1	*Servicio de Seguro Odontológico.*	*Directamente a los Beneficiarios*	*18 meses a partir del 16 de diciembre de 2015*	*Inmediata en todos los Servicios.*

Titular casado, ***su cónyuge*** *(ya sea por matrimonio formal o por unión de hecho legalmente reconocido), sus hijos hasta los 23 años de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular.* ***Hijos con capacidades diferentes sin límite de edad***
Titular soltero ***o divorciado: sus padres e hijos hasta 23 años.***

BENEFICIARIOS ADHEDERENTES/ OPCIONAL/ A CUENTA DEL TITULAR

Se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes ***OPCIONAL/ A CUENTA DEL TITULAR*** *a los Padres, hermanos/as y otros en contemplación directa de dependencia del titular hasta 2do grado de consanguinidad y 4to grado de afinidad, que no fuesen mencionados en los párrafos anteriores. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:*

- ***Hijos Mayores de 23 años:*** *quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta 20% (veinte por ciento) del valor abonado por cada titular.*
- ***Padres, madres, suegros, suegras:*** *quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta el 25% (veinte y cinco por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin límite de edad.*
- ***Hermanos:*** *se entenderá los hermanos/as del titular, quienes abonaran directamente al contratista una prima de hasta el 30% (treinta por ciento) por persona del valor abonado por cada titular.*
- ***Otros:*** *se entenderá como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular hasta 2do grado de consanguinidad y 4to grado de afinidad, para cuyo caso abonaran directamente al contratista una prima de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) por persona, del valor abonado por el titular.*

El plazo para las incorporaciones de adherentes será de hasta 90 días desde la inclusión del beneficiario titular. No regirá el presente plazo, para los casos de nombramiento de personal o traslados definitivos, dentro del marco de movilidad laboral en la función pública, dispuesto en la Ley N° 1626/2000, donde el plazo de incorporación de los adherentes (90 días), se computara a partir del día siguiente de la fecha del acto administrativo de nombramientos o traslado definitivo del personal. Tampoco regirá el citado plazo en caso de nacimientos de hijos del Beneficiario y Adherentes.

LA IDENTIFICACION

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 59/2015

SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO.

LA ASEGURADORA, proporcionará cada Beneficiario, dentro de los 15 (Quince) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una Tarjeta de Identificación (sin costo para el titular y adherentes) nueva de carácter intransferible, que lo acreditará como tal y que deberá exhibir toda vez que requiera servicios médicos odontológicos y/o diagnósticos cubiertos.
La pérdida o extravío de la Tarjeta de Identificación, se deberá comunicar de inmediato a la Empresa, de igual forma podrá recibir asistencia médica con la presentación de la Cedula de Identidad, y deberá ser repuesta al beneficiario o adherente a cargo de la aseguradora.

Igualmente la ASEGURADORA entregará una copia de los servicios y coberturas a cada titular, con el listado de Profesionales Médicos en convenio y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios, domicilio de consultorios y teléfonos actualizados, en un plazo de quince días a partir de la firma del presente contrato
La tarjeta de identificación, deberá contener los datos de números telefónicos para casos de urgencias, reserva para consultas y trámites administrativos.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

*Obligaciones de **EL PROVEEDOR:***

- *La Administración de **EL PROVEEDOR,** contará con un personal permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios, durante y fuera de los horarios administrativos en días inhábiles inclusive.*
- ***EL PROVEEDOR** deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** a satisfacción de los funcionarios, siempre y cuando el Profesional otorgue su consentimiento a **EL PROVEEDOR** de prestar sus servicios profesional al **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** de esta manera no se tendrá inconvenientes para la contratación por el plazo del presente contrato, aún en los casos de que se pueda contratar posteriormente en forma paralela dentro del sistema copago.*
- *Las empresas subcontratadas por **EL PROVEEDOR,** brindarán todos los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el presente Contrato y el Anexo Técnico. La elección será de libre decisión del beneficiario, sin que sea requisito previo recurrir a **EL PROVEEDOR,** excepto para las visaciones.*
- ***EL PROVEEDOR** proporcionará a todos los grupos beneficiarios los carnets identificatorios, copia del Contrato suscrito, además del listado del Plantel de Odontólogos /as a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios y teléfonos actualizados, dentro del plazo de 10 (diez) días de la firma del presente Contrato. Dicho carnet identificatorio, será válido para su utilización en todos los Consultorios habilitados en el territorio nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respaldatoria.*
- ***EL PROVEEDOR** se compromete a aceptar la nominación o el listado de beneficiarios que proveerá **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** y las incorporaciones de nuevos adherentes se regirá por lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y las exclusiones cuando corresponda.*
- ***EL PROVEEDOR** deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.*

Y además lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta de EL PROVEEDOR

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** tendrá a su cargo el seguimiento, la asistencia a los beneficiarios en sus relaciones con **EL PROVEEDOR,** comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa y verificación e informe de las liquidaciones y facturas que éstas remitan en los periodos pactados.*

Además, a través del Departamento de Gestión del Talento, deberá realizar lo siguiente:

- *Mantener reuniones con **EL PROVEEDOR,** 1(uno) vez al mes, con el fin de asegurar el correcto cumplimiento del presente Contrato.*
- *Proporcionará a **EL PROVEEDOR** la identificación de los beneficiarios, en la que constará, nombres y apellidos, grado de parentesco con el Titular, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y número de código del funcionario, a través del Departamento de Dirección de Gestión de Talento Humano.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General de Administración y Finanzas

(3) Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

CONTRATO Nº 59/2015

SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO.

- *Comunicará a* ***EL PROVEEDOR,*** *las incorporaciones y/o exclusiones dentro de los 10 (diez) días hábiles de cada mes, los posteriores avisos serán tenidos en cuenta a partir del mes siguiente.*

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *fiscalizará la prestación del servicio a través del Departamento de la Dirección de Gestión de Talento Humano.*

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES.

Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario.
Los funcionarios que libremente soliciten beneficio o cobertura diferenciados (sobre costos en el servicio) que no estén contemplados en el presente Contrato y por cuyo motivo deba abonar sumas superiores a lo estipulado en el plan contratado por ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *correrán por su exclusiva cuenta.*
En caso de que estas sumas diferenciadas se hallen en mora, en nada afectaran al Contrato, y quedara a exclusiva cuenta de ***EL PROVEEDOR*** *su prosecución a efectos del cobro que corresponda.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El primer incumplimiento por parte de ***EL PROVEEDOR*** *en la cobertura de algún servicio odontológico previsto en el Contrato, por causas imputables al mismo, será considerado como falta grave, si existiere una segunda falta, será causal de rescisión de Contrato. Previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

a) *Asimismo,* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra* ***EL PROVEEDOR,*** *cuando:*
   - *(i)* ***EL PROVEEDOR*** *hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o.*
   - *(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato,* ***EL PROVEEDOR,*** *a criterio del* ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *hubiese incurrido en actos de corrupción, o.*
   - *(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*
   - *(iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.*

b) *En caso de que* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Clausulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos,* ***EL PROVEEDOR*** *deberá pagar a* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*** *todo costo adicional resultante.*
Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de Terminación de Contratos.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que* ***EL PROVEEDOR*** *se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para* ***EL PROVEEDOR,*** *sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.***

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a* ***EL PROVEEDOR.***
La notificación indicará que la razón de la terminación se debe la conveniencia del ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de* ***EL PROVEEDOR,*** *y la fecha en*

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÀUSULA DECIMO SEXTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dr. Roque Samuel Ramírez Nizza
Odontología 3 S.A
EL PROVEEDOR

Cesar Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018